

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

53 (57) año.

30 de Noviembre de 1909.

Núm. 1.876.

## INTERESES PROFESIONALES

### RENOVACIÓN DE LA JUNTA DE PATRONATO (1)

Estando dispuesto por Real orden de 5 del actual (2) la renovación parcial de *seis Vocales propietarios y cinco suplentes* de dicha Junta para el 19 del próximo mes de Diciembre, recomendamos á nuestros amigos y lectores la siguiente candidatura:

**VOCALES PROPIETARIOS:** Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Díaz Villar, Catedrático de esta Escuela de Veterinaria, Consejero de Sanidad y Doctor en Medicina.

D. Benito Remartínez y Díaz, Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, Subdelegado de Sanidad, Vocal de la Junta y Académico.

D. Enrique Pérez Beltrán, Veterinario municipal, Subdelegado de Sanidad y Vocal de la Junta provincial.

D. Germán Tejero Moreno, Profesor auxiliar de esta Escuela de Veterinaria, Subdelegado de Sanidad y Médico.

D. José Feito y García, ex Catedrático interino del Instituto de segunda enseñanza y publicista.

D. Ildefonso Soto, Veterinario municipal y Vocal suplente de la Junta.

Para VOCALES SUPLENTEs, á los señores siguientes:

D. Indalecio Echevarría, ex Tesorero de la Junta.

D. Luciano Pelous, ex Vocal de la Junta.

D. Matías Aspizua, Subdelegado de Sanidad.

D. José Bengoa, Veterinario municipal y ex Vocal de la Junta.

D. Martín Pérez Bustos, Veterinario municipal supernumerario.

\* \* \*

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

(2) Véase el número 1.874 de esta Revista.

Ordenanza para la renovación parcial ó total de las Juntas de Gobierno y Patronato de los Cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, formulada á los efectos de los artículos 97, 98, 99 y 108 de la Instrucción general de Sanidad, á que se refiere la Real orden anterior <sup>(1)</sup>.

(Conclusión.)

Art. 15. Los electores que por cualquiera causa no hubieran recibido la cédula referida, podrán solicitarla en el acto, y el Presidente de la Mesa se la facilitará, siempre que estén incluidos en la lista, autorizándola con el sello de la Subdelegación.

Art. 16. Los electores que por razón de la distancia de su domicilio á la cabeza de partido, ó por impedirselo ocupaciones profesionales urgentes, no puedan concurrir al acto de la elección, votarán remitiendo en la forma más segura á la Subdelegación la cédula extendida, como prescribe el art. 14.

El Presidente dará cuenta pública del caso, y, previas las confrontaciones necesarias, admitirá el voto, depositándolo en la urna. En el acto del escrutinio se hará especial mención de estos votos.

Art. 17. Todos los electores que se encuentren dentro del local en el momento en que, con arreglo al art. 8.º, haya de declararse concluida la votación, podrán emitir su sufragio.

Art. 18. Acto seguido se procederá al escrutinio. El Presidente, después de anunciarlo, irá extrayendo una á una las cédulas depositadas en la urna, las desdoblará y leerá en alta voz el nombre del elector que votó y el del compromisario que designe. El acto será público.

Los Secretarios tomarán nota de los sufragios que se vayan publicando por el Presidente. Los mismos, y cualquier elector, podrán examinar la cédula, solicitándolo del Presidente.

Art. 19. La papeleta ó cédula que carezca de alguno de los requisitos prevenidos en los artículos que preceden, será anulada por la Mesa, que resolverá, sin ulterior recurso, en el acto, las dudas ó protestas que sobre el particular se formularan.

Art. 20. Terminada la extracción de las cédulas, se leerá por los Secretarios la lista de los electores que hayan tomado parte en la elección, manifestándose cuál sea el número de los votos emitidos, y verificado el recuento de las papeletas ó cédulas, se hará y publicará el cómputo de los votos adjudicados á cada candidato, proclamándose por el Presidente el nombre del que, por haber obtenido la mayoría relati-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

va de los sufragios, haya de ser el Compromisario que represente al partido.

Art. 21. En el acta, que se redactará inmediatamente, habrán de consignarse todas las vicisitudes de la elección, con la mayor claridad. Asimismo se relacionarán los nombres de los electores que hayan votado, como prescribe el art. 16. El acta se conservará en la Subdelegación.

El Subdelegado comunicará, bajo su firma y con su sello, por el conducto más seguro, en el mismo día, si fuere posible, al Compromisario, su nombramiento, y al Inspector provincial de Sanidad el resultado de la elección.

Art. 22. El Gobernador de la provincia, á instancia del funcionario que ejerza la Inspección de Sanidad en la misma, facilitará en la capital el local adecuado donde haya de verificarse la votación de los Vocales y Suplentes de la Junta de Gobierno y Patronato á que se refiera la convocatoria, y ordenará se anuncie inmediatamente en el tablón de edictos del Gobierno civil.

Art. 23. En el día que la convocatoria fije para este segundo grado de la elección, y á la hora que determina el art. 8.º, se reunirán en el local designado todos los Compromisarios que representen á los partidos judiciales de la provincia, para proceder á la votación.

Formarán la Mesa electoral, en concepto de Presidente, el Inspector provincial de Sanidad ó el Subdelegado que esté substituyéndole, y como Secretarios los dos electores más jóvenes presentes.

El Delegado de la Junta de Gobierno en la provincia que fuera á la vez Compromisario, desempeñará una de las dos citadas Secretarías.

Art. 24. Constituida la Mesa, el Presidente dará lectura de la parte dispositiva de la convocatoria que se refiera al acto y de los oficios que haya recibido, á los efectos del párrafo 2.º del art. 21, comunicándole los nombramientos de Compromisarios.

Los Secretarios irán anotando los nombres de éstos y el partido que representan, formándose por este procedimiento la lista de electores, que se autorizará por la Mesa.

Art. 25. El Compromisario cuya designación no se hubiese comunicado al Inspector provincial, podrá reclamar en el acto se le incluya en la lista referida, exhibiendo el nombramiento que menciona el art. 21. En vista de este documento, la Mesa decidirá sobre la reclamación, sin ulterior recurso.

Art. 26. Acto seguido se procederá á la votación.

A cada uno de los Compromisarios presentes se le entregará una cédula con el sello de la Inspección ó del Subdelegado que presida. El elector escribirá en ella los nombres de los que proponga para Vocales

y Suplentes de la Junta, la firmará y la dará doblada al Presidente, quien, después de proclamar en alta voz «el Compromisario por el partido de ....., D. N. N., vota», la depositará en la urna, anotando el voto los Secretarios.

Art. 27. Terminada la votación, se hará el escrutinio por el procedimiento que determinan los artículos 18 y 20, proclamando el Presidente los nombres de los que hayan obtenido la mayoría relativa de los sufragios para ocupar los cargos vacantes en la Junta de Gobierno y Patronato de cuya renovación se trate. El acta del escrutinio se redactará sin demora, firmándola el Presidente, los Secretarios, y la mayoría, á ser posible, de los electores reunidos.

Art. 28. El Presidente remitirá certificada el acta al Real Consejo de Sanidad, cuya Comisión permanente, una vez en posesión de todas las actas provinciales, hará el escrutinio, cumpliendo en todas sus partes el art. 98 de la Instrucción general de Sanidad.

## CLINICA MEDICA

### Fractura del peroné tibial.—Curación.

Es el primer caso que vemos en nuestro ejercicio profesional. Descendiente tercero de profesionales, no he oído mencionarle á ninguno de mis antecesores, ni á mis comprofesores civiles ni militares. Nuestras mejores obras omiten su descripción, y en nuestras revistas no he encontrado ni un sólo caso.

*Se trata, como dejamos indicado, de la fractura del peroné tibial.*

En vista de tales razones, y por la dificultad que ofrece su diagnóstico al más experto clínico, bien merece los honores de la publicación. Por el contrario, visto el primer caso, se determina la lesión á gran distancia del enfermo, y no habrá quien lea esta ligera nota, lo mismo peritos que profanos, que dude puntualizar la naturaleza del padecimiento ante el lesionado.

El caso de referencia recae en un caballo del regimiento del Príncipe, 3.º de caballería, el cual, estando de servicio de parejas, sufre una caída y queda la extremidad correspondiente en extensión máxima longitudinal forzada.

Presentado en la cura, observamos ligera claudicación y depresión en la cola tendinosa de los gemelos en flexión. Examinado con gran

detenimiento, hicimos ostensible, previa mensuración circular comparada, una ligera tumefacción al nivel de dicho órgano y dolor á la presión.

No pudimos percibir la crepitación.

En presencia de tales fenómenos, no dudamos en manifestar que el enfermo padecía una fractura del peroné, producida por la enorme tensión accidental del extensor lateral de los falanges.

Consideramos patognomónica la degolladura del tendón de Aquiles, que se hace aparente á unos cinco centímetros por encima de la punta del calcáneo.

Simula la fractura del tercio inferior de la tibia, y todavía mejor la rotura del tendón, como si estuviera tenotomiado.

No debe olvidarse que este dato característico sólo es visible en la flexión del miembro enfermo.

Por lo demás, la dolencia tiene poca importancia; un vendaje inamovible cualquiera de silicato, yeso, almidón, etc., es suficiente para curarla en el término ordinario terapéutico de las fracturas.

No nos explicamos la omisión de esta fractura por nuestros clásicos, ni la escasez de ejemplos recogidos por la clínica, tratándose de un accidente que puede ocurrir con harta frecuencia por traumatismo, extensión forzada accidental y extensión máxima voluntaria; tal acontece al cocear.

PEDRO PÉREZ SÁNCHEZ,  
Veterinario militar.

## ESTUDIOS AGRÍCOLA-SOCIALES

### Poesía filantrópica (1).

La crónica titulada *Los pájaros fritos*, ha merecido el honor de una impugnación y de un comentario del muy excelente escritor

(1) Habiendo sido impugnado por el Sr. Vivero el bellissimo escrito *Los pájaros fritos*, del ingenioso y cultísimo escritor D. Antonio Zozaya (trabajo publicado en *El Liberal* y en esta Revista, como saben nuestros lectores), este último señor replica en *El Liberal* de 16 del actual, á su citado impugnador, con la galanura de estilo y... la *poesía filantrópica* que el asunto requiere y que el sin rival cronista sabe derrochar, que no queremos privar á nuestros lectores de las bellezas del encanto y del puritanismo que revela en pro de los útiles y de los débiles en su nuevo trabajo el Sr. Zozaya.—A. GUERRA.

Gustavo Vivero. En su opinión, la defensa del pájaro no es sino *poesía filantrópica*. Pero en esto precisamente está su defensa, puesto que no es por una vana sensiblería vulgar, sino por amor á los hombres — que esto es lo que significa filantropía — por lo que es menester proteger á los pájaros, los cuales alegran su vida, suavizan sus instintos y benefician sus sementeras.

Paréceme que el notable escritor cae en un error que es preciso desvanecer: conforme al viejo tópico, una cosa es la poesía y otra la realidad, una la teoría y otra la práctica, una los conceptos de libertad y bien, y otra los hechos dolorosos y amargos que nos enseñan que es necesaria la esclavitud, y ley inflexible la lucha por la vida con el triunfo de los más fuertes, ó, á lo sumo, de los más adaptados.

Es este un dualismo que pasó, como todos los dualismos metafísicamente abstractos. No puede hoy existir verdadero divorcio entre los hechos y las ideas, porque éstas no se forman ya en lugar alguno *à priori*, sino que son inducidas de aquéllos. Lo real es lo ideal, y sólo lo ideal es real, según la máxima hegeliana. La Libertad y el Bien son leyes de vida, porque son hechos constatados. Eso de que los pensadores viven en las estréllas, es una peregrina monserga que hacen correr los enfermos de incuria, y á que no ha debido dar hospitalidad un escritor del fuste del amigo Vivero. La Ciencia pudo no ser práctica, ni aun en tiempos kantianos, cuando se llamaba tradición ó aforismo; hoy se llama experimentación, y sólo el sabio sabe vivir.

Cuando antes, v. gr., se decía que no se debía matar á las golondrinas, porque habían arrancado las espinas de la frente de un Justo, podía discutirse el mandato. Cuando hoy se afirma que los pájaros benefician los campos, este aserto se funda en un hecho científico, y tal postulado no es algo que procede del planeta Urano, querido Vivero, sino de los laboratorios y de las granjas experimentales.

Hoy los pueblos que renuncian al ideal, son precisamente los más pobres. Los que dejan de mirar arriba, son los que tropiezan y caen en los pozos, porque la Ciencia ha convertido lo excelso en espejo de la tierra madre. Se comprendería que se renunciase á las poesías filantrópicas para comer mejor; pero, no: allí donde se pierde la idealidad, surge la miseria; y España, uno de los países más prosaicos del globo — según se demuestra en el *Quijote* y demuestra la actual chocarrería —, carece de *confort* y aun de pan, y ha visto emigrar, en lo que va de año, á 107.357 hombres activos y capaces de producir.

¿Son ó no útiles los pájaros á la Agricultura? ¿Lo son? Deben ser protegidos—no por zoofilia ó ternura cursi, sino por imperativo eco-

nómico—. ¿Conviene ó no estimular los nobles instintos? Hágase, no por lo que ello tiene de romántico, sino por lo que justamente ha de filantrópico. En tal caso, sobran cepos, redes y jaulas. En ellas se podrá estar muy bien; tal es el argumento de los opresores. Para un joven demócrata del mérito del Sr. Vivero, lo preferible será abrir la puerta para que decidan los oprimidos.

El triunfo del más fuerte es ley natural; pero no lo es jamás sociológica. Toda la labor del progreso consiste en modificar las leyes físicas en beneficio de los hombres y de la sociedad en que viven. El fuerte vencerá siempre al débil—se dice—; pero ya no devoran al hombre el mastodonte y el megaterio—muertos al alborar el criterio pensante—, ni los siervos se venden en el mercado, ni puede prosperar, sin protesta, la venganza inquisitorial. A la labor consciente humana, la Naturaleza se rinde y la fuerza pierde su nombre primitivo, para denominarse energía, ó—lo que es lo mismo—inteligencia, solidaridad y civilización.

La fuerza no reside solamente en el músculo. Bien lo sabía el tan calumniado ideador de la selección natural. A cada momento se transforma y se dignifica. Más fuerte es la centella que la humilde vivienda, pero el hombre ha inventado el pararrayos; más fuerte es la montaña que el caminante, pero éste ha inventado la dinamita. El ser más potente hoy de la Creación, se vió un tiempo miserable y desnudo. Pero contra las leyes naturales ha luchado sin tregua y las ha esclavizado á su antojo. Por eso, quien á la larga triunfará, no será ciertamente el forzudo, sino el sabio y bueno (dos formas de la misma virilidad), y serán un hecho—ya lo van siendo—la Libertad y la Justicia. Para eso es la Ciencia: para modificar las leyes brutas.

La aplicación de las teorías darwinianas—escribe De Greef—, esencialmente biológicas, á los fenómenos sociales, es un ejemplo del peligro á que nos exponemos, tratando de reducir fenómenos complejos á simples. La lucha social por la existencia, no sólo está representada por un irreductible antagonismo, sino por una activa, civilizadora y progresiva cooperación.

*¡Sursum animae!* Elevemos nuestros espíritus. Hagámonos mejores, puesto que de ellos, y no de los más fuertes, es la victoria definitiva. (*Selectio de Selectus.*) Entendamos bien la doctrina de Darwin, como se hace ya en todas partes, concediendo á la idea de fuerza el amplio sentido que tiene en Psicofísica y en Mecánica racional. No temamos después que la idealidad nos aparte del seguro provecho. Ella es la anticipada visión de las realidades futuras como la realidad es la concreción de las idealidades pretéritas.

ANTONIO ZOZAYA.

## REVISTA EXTRANJERA

### La ley suiza sobre los productos alimenticios.

A consecuencia de una información oficial, el Gobierno suizo ha elaborado una ley, que se relaciona con las necesidades de la existencia de las substancias alimenticias.

Esta ley, votada en 1905, no pudo ponerse en vigor hasta 1909, á causa del considerable trabajo que ha requerido. Su reglamentación tal vez sea la única en Europa; no sólo se relaciona con los alimentos, la leche y la carne, si que también con los cereales, huevos, frutas, legumbres, miel, bebidas, desde el agua hasta los licores; cervezas, gaseosas, vestidos, juegos, etc.; en una palabra, con todo aquello que influya ó pueda influir, más ó menos directamente, sobre la salud, no sólo de la especie humana, si que también de los animales domésticos (1).

Los funcionarios encargados de ejecutar la ley son los Agentes de Aduanas, los Veterinarios de las fronteras, los Inspectores sanitarios cantonales, los Directores de Laboratorios de Química, asimismo cantonales; los Peritos locales y los de carnes (que son los Veterinarios inspectores de las mismas). Los Químicos higienistas deben sufrir un examen sobre las Ciencias Naturales, y asimismo deben sufrir otro examen con arreglo á un programa determinado. Los Peritos locales reciben instrucciones especiales, según las necesidades de cada cantón; cuando no son Médico-Veterinarios (2), deben entonces estudiar un curso adecuado.

La parte referente á la inspección de carnes, diremos que éstas son reconocidas minuciosa y escrupulosamente en la frontera, en cuyos puestos los Veterinarios se enteran de la conservación, embalaje y origen de los productos alimenticios. La importación no puede verificarse más que en ciertas estaciones, en ciertos días y á horas determinadas.

La inspección en el país comprende á todos los animales cuya carne y demás productos se consumen. Las reglas que se siguen para la inspección se relacionan mucho con las admitidas en los países vecinos, Alemania, Francia, Italia y Austria. Las diferentes observaciones he-

---

(1) En España tenemos á este propósito el R. D. de 22 de Diciembre de 1908. A. GUERRA.

(2) Así llaman á los Veterinarios en toda Europa y en América, menos en España. — M. ZAPATA.



chas por los Inspectores deben ser contraseñadas, en relaciones documentadas que se dirigen á las Comisiones de higiene. Todo esto ocasiona muchos documentos y escritos, y está, desde luego, muy bien dispuesto, porque obliga á los Inspectores á un examen minucioso, cuyo examen, por otra parte, se hace muy á gusto, porque está bien remunerado, pues el sueldo más bajo para los Médico-Veterinarios de higiene, Inspectores de carnes y toda clase de substancias alimenticias, es de *tres mil francos anuales*, como minimum, pagados mensualmente. Las negligencias ó los descuidos en el servicio son casi imposibles. En estas condiciones, tan sumamente atractivas para los Inspectores, éstos se muestran entusiasmados y celosos para cumplir fiel y honradamente con su deber. ¡En España!, da vergüenza decirlo: ¡hasta hay Inspectores de carnes, en algunos pueblos, que ganan al año 50 pesetas! ¡Cómo han de tener celo para cumplir con su deber!

La leche hállese estancada, y constituye una innovación en muchos cantones de Suiza. Se establecen ciertos puntos, que se designan de antemano, para establecer las garantías, exigiendo á la leche las siguientes condiciones: *Peso mínimo, 1.030 á 1.033 de peso específico, 3 por 100 de grasa, 12 por 100 de substancia seca, y un máximo de acidez de nueve grados*. Además, las medidas y los recipientes para el transporte de leche están contrastados y marcados, sin poder hacer uso de otros locales para la venta que los que señalan los Inspectores Veterinarios y Peritos.

La leche debe proceder de animales completamente sanos, y previamente sometidos á la prueba de la tuberculina, etc.; además, estar exentos de los padecimientos siguientes: afecciones mamarias en general, catarro intestinal, fiebre aftosa, *cow-pox*, etc. Asimismo, está prohibido terminantemente, á las personas que padezcan enfermedades infecto-contagiosas, el manipular ni tocar la leche ni ninguna otra substancia alimenticia. Cuando el Municipio lo cree oportuno, establece mesas reguladoras para la venta de la leche ó de otro producto alimenticio.

Está sumamente recomendado en dicha ley todo lo concerniente á la limpieza en el momento del ordeño, y para todas cuantas manipulaciones haya necesidad de efectuar, así como la higiene, el aseo y la desinfección de los establos y apriscos, etc. Aún hay más: la leche debe filtrarse inmediatamente, después de ordeñarla sobre un pelotón de algodón. Basta con que los Municipios organicen de cuando en cuando una Exposición de dichos *pelotones de nata modelos*, para que se apresuren á imitarlos todos los habitantes, mirando de este modo por la salubridad pública. Hasta se dan premios á los que presentan modelos de esta clase de filtros para la esterilización de la leche, con el fin de que

se expendan lo más sana y pura posible, y quedar de este modo exenta de agentes patógenos. El Veterinario en Suiza, no solamente hace el análisis comercial de la leche (determinando su peso específico, el de la grasa ó manteca, de las substancias secas y el grado de acidez), si que también procede á verificar la prueba bacteriológica, catalítica, viscosimétrica, para determinar la refracción de los fermentos, y, en caso necesario, establecer la cantidad de azúcar, poniendo en juego el sacarímetro. El Químico debe intervenir cuando se trata de determinar si la leche está mezclada con productos de conservación. Importa, pues, que cada cual cumpla con su cometido; al Químico se confiere las conservas y los vegetales, y al Médico-Veterinario los alimentos de origen animal.—(*Schweizer Arch.*, Junio 1909.)

MIGUEL ZAPATA GONZÁLEZ.

---

## SECCION OFICIAL

---

### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

**Sentencia dictada por la Sala segunda contra un delito de salud pública (1).**

(*Conclusion.*)

Resultando que en el acto de la vista, el Ministerio fiscal coadyuvó al recurso por el primero y tercero de los motivos alegados:

Visto siendo ponente el Sr. Magistrado D. Miguel L. de Sá:

Considerando que comete el delito definido en el art. 356 del Código penal, el que vende géneros corrompidos, ó el que fabrica ó vende objetos cuyo uso sea necesariamente nocivo á la salud; y como en la sentencia recurrida se afirma, aceptando el informe del Laboratorio químico municipal, que la muestra de aguardiente de caña ocupada en el establecimiento de bebidas del recurrente, por la impureza del alcohol y por la substancia de furfurol que acusaba, merecía la calificación de «mala y nociva», es evidente que tal hecho cae dentro de las prescripciones del texto mencionado, sin que haya desacuerdo, como sostiene el recurrente, entre ese informe y el de la Real Academia de Medicina, pues aunque se deduce del último que los alcoholes mal rectificadas sólo son nocivos cuando el furfurol que se encuentra en ellos excede de tres milésimas, según se establece en el Reglamento de 21 de Junio de 1889,

---

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

esto no quiere decir que en el caso actual, las impurezas no rebasaran ese límite y que el aguardiente de la muestra, calificado de malo y perjudicial, no fuera, por tal razón, necesariamente nocivo á la salud:

Considerando que al estimarlo así la Sala sentenciadora no ha cometido la infracción del artículo del Código penal citado en el primer motivo del recurso, y que tampoco es éste procedente por los otros dos motivos, porque no requiriendo dicho Código, en el delito de que se trata, la concurrencia del dolo específico, es aplicable al mismo el principio de derecho consignado en el art. 1.º, según el cual, las acciones y omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, á no ser que conste lo contrario, y en la sentencia no se hace expresión de la procedencia del aguardiente, ni que el procesado desconociera su calidad, en cuyo caso recaería en el fabricante la responsabilidad de que en el presente no puede dejar de exigirse al vendedor, y porque, con arreglo á los términos mismos del número 2.º del art. 595, hechos análogos, sólo pueden merecer la calificación de faltas, cuando no sean constitutivos de delito;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al interpuesto por Salvador Molina Carsi, á quien condenamos en las costas y á la pérdida del depósito constituido, al que se dará la inversión correspondiente; comuníquese esta resolución á la Audiencia de Valencia, á los efectos oportunos.

Así por nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Pedro Lavín*.—*Alvaro Landeira*.—*Antonio Izquierdo*.—*José Ciudad*.—*Manuel F. Loaysa*.—*Miguel L. de Sá*.—*Federico Enjuto*.

*Publicación*.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excelentísimo Sr. D. Miguel L. de Sá, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala de lo criminal en el día de hoy, de que certifico como Secretario de ella.

Madrid, 26 de Abril de 1907.—Licenciado, *Aurelio Velasco Padrino*. (*Gaceta* 16 Octubre 1908.)

\*  
\* \*

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Concursos científicos.

«Excmo. Sr.: Hecha la calificación de los trabajos presentados al concurso anunciado por Real orden circular de 10 de Junio del año último (*D. O.* núm. 130), relativo á la elección de una obra de texto para las clases de tropa de los Depósitos de caballos sementales del Estado, y habiéndose cumplido las prescripciones de la citada Real orden, el Rey (*D. D. G.*), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de los establecimientos de Instrucción é Industria militar y la Dirección de Cría caballar y Remonta, se ha servido declarar de texto para las Academias regimentales de los referidos depósitos la obra titulada *Guía de los Jefes de parada*, presentada con el lema «Pro Patria» y cuyo

autor es el Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza don Pedro Moyano y Moyano.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Octubre de 1909.—*Linares.*» (D. O. de 19 de Octubre último).

Felicitemos al Sr. Moyano por el éxito obtenido en el concurso.

---

## CRÓNICAS

---

**El Congreso de la tuberculosis, en Barcelona.**—Es sabido que en breve se celebrará en la Ciudad Condal un Congreso (el segundo español) contra la tuberculosis. En el primero, que, como recordarán nuestros lectores, se celebró el año anterior, con extraordinario éxito, en la inmortal Zaragoza, se acordó que el segundo Congreso Nacional de esta especie se celebrara en Barcelona, y con tan plausible motivo se confió, por unanimidad, al sabio higienista de la expresada capital, el Dr. Rodríguez Méndez, la presidencia y organización del futuro Congreso, y como prueba de lo que éste será, transcribimos á continuación lo que referente á tan extraordinaria Asamblea dice nuestro colega *Heraldo de Madrid*, en su hoja «La Medicina y los Médicos», de 24 del actual:

«Que Rodríguez Méndez lleva la organización con una actividad y talento admirables, huelga decirlo; pero que el Congreso será grandioso y ofrecerá novedades, esto es lo que no todos saben, y que nos proponemos esbozar en estas líneas.

»En el pasado Congreso de la tuberculosis, de Zaragoza, se acordó ampliar más el radio de acción del mismo, haciéndolo extensivo á todas aquellas naciones de origen español, acuerdo plausible, y que serviría, además, para estrechar lazos y renovar amistades.

»En virtud de ello, el Congreso de Barcelona será el primero español internacional, habiéndose con tal motivo constituido Comisiones en Puerto Rico, Cuba, Filipinas, Méjico, Argentina y Uruguay, y siendo tal el entusiasmo que en aquellos países reina con objeto de cooperar á la obra española, que uno de los pasados números del periódico *La Discusión*, de la Habana, dedica gran espacio á dar cuenta de la constitución de la Delegación cubana, que presidirá el Doctor Diego Tamayo, y que se ha organizado en Comisiones de Profilaxis, Clínica, Sección legal, Ingeniería sanitaria aplicada, Prensa y publicación, Veterinaria, Cirugía dental y Sección obrera.

»También, según una circular que hemos recibido, y á propuesta del ilustre Dr. Pulido, se trata de invitar á reputados Médicos israelitas, que hablen el español, con la idea de constituir con ellos Comités nacionales que representen científicamente á su raza en cada una de las diversas agrupaciones en que están geográficamente divididos.

»En estos Comités establecidos en los países americanos figuran Médicos, Veterinarios, Higienistas, Farmacéuticos, Arquitectos, Ingenieros, Abogados, filántropos, y, en una palabra, cuantos se interesan en la lucha contra la tuberculosis en todos sus aspectos.

»Sabemos que en el Congreso habrá Secciones nuevas, y una de ellas será de damas, cuya misión en la campaña de la tuberculosis es de tanta transcendencia social, que así lo han reconocido otros países, uniendo á la acción del Médico la de la mujer, como de inapreciable valimiento.

»Esperamos que el Gobierno actual preste la debida atención á esta próxima Asamblea científica, en la cual, además de su aspecto científico, siempre muy interesante, hay su utilidad práctica, puesto que habrán de deducirse enseñanzas aprovechables para la resolución, ó, por lo menos, mejoramiento de la sanidad general en uno de sus más interesantes aspectos.»

**Comisión internacional.** — La Asociación internacional para la lucha contra la tuberculosis, celebrada últimamente en Filadelfia, ha nombrado una Comisión, asimismo internacional, encargada de resolver el problema de la propagación de esta enfermedad por la leche. La Comisión, compuesta de los Doctores Arloing, Bancq (estos dos primeros son á la vez Veterinarios), Heymans, Koch, Fadyan, Malin, Pearson, Pertick, Spronck, Weichselbaum y Pannwitz (Secretario), presentará su ponencia en la próxima reunión, que se celebrará en Bruselas.

**Comisión científica.** — Han regresado á Madrid el Dr. D. Gustavo Pitaluga, Jefe de la Comisión de Parasitología del Instituto Alfonso XIII; el Dr. Rodríguez Illera y el Dr. Ramón y Cajal (hijo), comisionados por el Ministerio de Estado para llevar á cabo el estudio sanitario de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Han permanecido cinco meses en la colonia y traen gran copia de material científico y datos recogidos, con detenida observación, en distintos puntos de la costa del Muni y en la isla de Fernando Póo, y un negro afectado de la enfermedad del sueño, con el fin de tratarle en Madrid y presentarle á las Academias médicas de la Corte.

**Congreso agrario.** — En el celebrado recientemente en Valencia se aprobaron las conclusiones del Sr. Maristany, referentes á la unificación del tipo de los vinos y la organización de Sindicatos para la elaboración y venta.

En la sesión de la tarde de 17 del actual se aprobaron también las conclusiones del Veterinario municipal de Barcelona, Sr. Sagrañes, sobre nitrificación de terrenos.

En un trabajo científico, meditadoísimo, del Sr. Fernández Velasco, se expusieron las relaciones entre el catastro y la tributación rural. Se presentaron extensas conclusiones, que fueron aprobadas.

**Delegados españoles.** — Han sido nombrados Delegados de Espa-

ña en la próxima Asamblea del Instituto Internacional de Agricultura, de Roma, el Conde de Montornés, D. Ignacio Girona, D. Augusto Echevarría (Ingeniero), D. Antonio Flores (Catedrático) y D. Leopoldo de Salas (Ingeniero).

**Los progresos de la Medicina.** — **Una operación notable.** — Entre los hombres de ciencia, de Londres, está siendo objeto de grandes comentarios una operación quirúrgica practicada el 17 del corriente en el Hospital de Marineros, de Grenviele.

Con objeto de demostrar la posibilidad de conseguir la anestesia por medio de las inyecciones de stovaina, el Profesor Mr. Thomas Formesco, Decano de la Universidad de Bucarest, invitado por los Directores del Hospital mencionado, ha practicado una operación en el cuello á un enfermo, por aquel procedimiento, prescindiendo del cloroformo y de otros anestésicos.

El paciente conservó toda la lucidez de su espíritu durante la operación.

Desde el descubrimiento de la stovaina, hace pocos años, sólo se había utilizado en Inglaterra para las operaciones en los miembros inferiores, temiéndose no surtiera los mismos efectos en los tísicos pulmonares y en los cardíacos.

La opinión general entre los Médicos era que sólo podía emplearse el citado procedimiento de medio cuerpo para abajo; pero mister Formesco ha demostrado que puede operarse en todo él con las inyecciones espinares de stovaina.

**El premio Nobel de este año.** — Entre las personas propuestas este año como acreedoras á los premios Nobel, se encuentran: para el de Física y Química, Edison, Lagerlors, Crowkes ó Marconi, y para el de Medicina, el Dr. Roux, del Instituto Pasteur, de París.

**Disposición justa.** — Para evitar que las Inspecciones de Sanidad provinciales queden desatendidas por el funcionario á quien corresponde ejercerla, por virtud de la licencia que se les concede por los respectivos Gobernadores, no teniendo de ellas conocimiento el Ministerio de la Gobernación á su debido tiempo, se dispuso de Real orden que, en lo sucesivo, las licencias que soliciten los Inspectores provinciales de Sanidad se concedan sólo por dicho Ministerio, del que deberán solicitarlas.

**Premios importantes.** — El Gobierno del Brasil abre un concurso de cuatro premios para el que descubra un método curativo de cada uno de los cuatro procesos morbosos siguientes: la lepra, el cáncer, la tuberculosis y la sífilis.

Cada premio es de 100 contos de reis brasileños, que equivalen á unas 280.000 pesetas.

Se aceptará como bueno el procedimiento ó remedio que produzca 10 curaciones para la tuberculosis ó para el cáncer, 20 para la lepra y 40 para la sífilis.

**Fallecimiento del Dr. Mariani.**— El lunes 22 del actual falleció este eminente Clínico, acaso el primero de Madrid en la actualidad, y bien conocido en el mundo científico, en el que desempeñaba varios altos cargos médicos, como Académico de la Real de Medicina, Consejero de Sanidad, Director Jefe del Hospital de la Princesa, etc.

Una larga y cruel enfermedad ha cortado la vida, todavía joven, de este ilustre Médico, honra de España.

Su entierro, verificado el martes 23, constituyó una verdadera manifestación de duelo, en la que han tomado parte, no sólo los Médicos de Madrid, sino todas las clases sociales, demostrando así las grandes simpatías y cariño que profesaban al ilustre Doctor.

Formaban el duelo los señores Moret, Muñoz Chaves, Vargas Machuca, en representación de la Infanta Isabel; el hijo del finado, el Dr. Berruoco y el director espiritual.

Seguían gran número de políticos, Médicos, periodistas y escolares, que acompañaron el fúnebre cortejo hasta la Sacramental de San Isidro, donde recibió cristiana sepultura.

Descanse en paz.

**De Instrucción pública.**— El Sr. Ministro del ramo ha comisionado á D. Lucas Fernández Navarro, Catedrático de Cristalografía, como naturalista y gran geólogo, para que estudie la región volcánica en Canarias.

— La *Gaceta* de 24 del corriente publica dos Reales decretos: uno admitiendo la dimisión del cargo de Rector de la Universidad de Granada á D. Eduardo García Solá, y otro nombrando Rector de la expresada Universidad á D. Federico Gutiérrez y Jiménez, Catedrático asimismo de aquella Facultad de Medicina.

**De Gobernación.**— La *Gaceta* de 16 del corriente publica un Real decreto disponiendo queden derogadas todas las disposiciones de carácter administrativo encaminadas á interpretar los preceptos de la ley Municipal vigente, para cuyo cumplimiento se tendrán sólo presentes el texto de sus artículos y las reglas que para su ejecución contiene este Real decreto.

En números sucesivos nos ocuparemos de su publicidad, que interesa por demás á las clases médicas titulares.

**Nuevo académico.**— Nuestro sabio y muy querido amigo D. Antonio Muñoz R. de Pisanis, de Cazorla (Jaén), ha sido elegido miembro correspondiente de la Real Academia de Medicina de Madrid, en justo premio á sus extraordinarios merecimientos y al valor de sus

importantísimas obras sobre Patología del corazón, de las cuales hemos hablado diferentes veces en esta Revista.

La ponencia del Sr. Iglesias, Secretario ilustre de esta Real Academia, sumamente honrosa para el interesado, fué aprobada por unanimidad, demostrando con ello la Academia la estimación general que la inspira el ilustre Médico de Cazorla, el primer cardiópata en España, sin duda alguna.

Reciba nuestro gran amigo el Sr. Pasanis la más cumplida enhorabuena que de todas veras le envía LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

**Vacante.**—Se encuentra la plaza de Veterinario Inspector de carnes del partido de Maestu, compuesta de los Ayuntamientos de Apellániz, Corres y Laminoria, con el haber anual de *treinta pesetas* (1). El Veterinario elegido podrá contar con las igualas de los asociados, consistentes en 120 fanegas de trigo, pagaderas en el mes de Septiembre cada año, admitiéndose solicitudes hasta el día 15 de Diciembre inmediato.

Para informes, dirigir las instancias al Sr. Alcalde de Apellániz (Alava).

**Otras.**—El 15 del próximo mes de Diciembre se celebrarán en Córdoba oposiciones para cubrir las tres plazas siguientes: Director del Laboratorio Municipal, con 3.000 pesetas, casa y el 5 por 100 de los derechos; Perito Químico, con 2.300 y el 3 por 100, y Perito Veterinario, con 1.500, el 2 por 100 y los derechos de visita.

Las solicitudes y los comprobantes reglamentarios deben remitirse á la Alcaldía de la expresada ciudad, ó á la Inspección de Sanidad de dicha provincia, *hasta el 10* del citado mes de Diciembre. Para más detalles, pídanse á la supradicha Inspección.

**Otra.**—Hasta el 3 de Diciembre venidero existe vacante, en el regimiento Lanceros de Borbón, núm. 4 de Caballería, una plaza de herrador, de primera categoría, la cual debe solicitarse del Jefe de dicho cuerpo, hasta el expresado día, con residencia en Burgos.

**Franquicia postal.**—En la firma de Gobernación, correspondiente al 25 del actual, se hizo de una Real orden *concediendo franquicia postal para la correspondencia oficial* que expidan los Subdelegados de Sanidad de Medicina, Farmacia y Veterinaria.

(1) ¡Valiente canonjía! ¡¡Parece mentira que entre tres localidades no puedan satisfacer al Veterinario titular sino *treinta pesetas anuales*... con el consiguiente descuento!!! ¡Y luego se querrá que el Profesor elegido desempeñe con celo, inteligencia y actividad el referido cargo! ¡¡*Taday, probeza!*!!